



## Estado democrático, representación y participación ciudadana en el sistema político venezolano

### Democratic state, representation and citizen participation in the Venezuelan political system

**Yuri Alejandro Quiñones Leones**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

[yuriquinones@gmail.com](mailto:yuriquinones@gmail.com)

#### RESUMEN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su propio preámbulo, asume como uno de sus mayores propósitos el de establecer “una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, independencia, la paz, solidaridad, bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para ésta y las futuras generaciones, asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social, y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna”. De esta reseña surgen declaraciones de profundas implicaciones en términos de la concepción del Estado, de la sociedad y de políticas públicas, bajo los principios de universalidad y equidad. El objetivo central de este trabajo es analizar el estado democrático desde la constitucionalidad que cimienta la representación y participación protagónica en el sistema político venezolano. La metodología utilizada es una investigación Cualitativa, con un tipo de investigación Documental, un nivel Exploratoria y Descriptiva, con un Diseño No experimental, debido a que los datos se recolectaron en forma directa a un informante clave para estudiar el objeto de estudio. Se utilizó el método de análisis e interpretación de las fuentes primarias, las técnicas de recolección de información fueron documental, el cual se someterá a un análisis de carácter racional y subjetivo. Desde la metodología cualitativa se interpretaron los nuevos significados de la democracia en Venezuela a partir del ejercicio de ciudadanía, a través de los Consejos Comunales, como forma de organización de participación ciudadana. Según el informante clave a partir del nuevo modelo político se tiende a privilegiar los rasgos de la democracia directa, la participación y el protagonismo.

**Palabras clave:** estado democrático, participación ciudadana, sistema político.

Recibido: 23/08/2022

Aprobado: 14/10/2022

## ABSTRACT

The Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999), in its own preamble, assumes as one of its main purposes that of establishing “a democratic, participatory and protagonist, multi-ethnic and multicultural society in a federal and decentralized State of justice, which consolidate the values of freedom, independence, peace, solidarity, common good, territorial integrity, coexistence and the rule of law for this and future generations, ensure the right to life, work, culture , to education, to social justice, and to equality without any discrimination or subordination ”. From this review, declarations of profound implications emerge in terms of the conception of the State, of society and of public policies, under the principles of universality and equity. The central objective of this work is to Analyze the Democratic State from the constitutionality that underpins the representation and protagonist participation in the Venezuelan political system. The methodology will be qualitative research, with a type of Documentary research, an Exploratory and Descriptive level, with a Non-experimental Design, because the data will be collected directly from a key informant to study the object of study. The method of analysis and interpretation of the primary sources will be used, the information gathering techniques will be documentary, which will be subjected to a rational and subjective analysis. From the qualitative methodology, the new meanings of democracy in Venezuela will be interpreted from the exercise of citizenship, through the Community Councils, as a form of citizen participation organization. According to the key informant, the new political model tends to favor the features of direct democracy, participation and protagonism.

**Keywords:** democratic state, citizen participation, political system.

## Introducción

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV.1999) consagra la participación no sólo como un medio destinado a conferirle eficacia, eficiencia, legitimidad y transparencia a la acción gubernamental, sino como un fin en sí mismo al asumir la categoría de derecho, modificando así la tradicional relación entre el Estado y la sociedad, y ampliando, conjuntamente con las enormes posibilidades de articulación interinstitucional que ofrece la descentralización, el concepto de lo *público*, como espacio que posibilita concretar esa nueva relación.

Asimismo, la CRBV (1999) profundiza el fundamento de los derechos humanos como aspecto inherente al ser humano y a la propia democracia, bajo los principios

de universalidad y equidad. Dentro de esta concepción, el Estado será más eficaz en la medida en que sea capaz de garantizar el disfrute de los derechos jurídicamente establecidos. Por ello, dentro de sus principios fundamentales, Venezuela *“se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo jurídico”*.

De igual manera, destaca la Constitución (1999): la autonomía e independencia de los Poderes Públicos como componente esencial de la democracia, indispensable para fortalecer el estado de derecho y favorecer la garantía de los derechos humanos, referidos a la organización del Poder Público, todo ello, para el cumplimiento de la norma constitucional y la garantías de los derechos económicos, políticos y sociales. El estudio se centra como objetivo Analizar el Estado Democrático desde la constitucionalidad que cimienta la representación y participación protagónica en el sistema político venezolano. En este sentido, se describe los fundamentos que sustenta la Democracia, representación y Participación Ciudadana en el Sistema Político Venezolano, desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV:1999).

## **Planteamiento del Problema**

Actualmente el escenario político venezolano enfrenta profundas transformaciones, iniciadas a partir de las reformas jurídico-políticas desde la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV.1999), que se expresan en los retos que deben enfrentar las diversas organizaciones societales en su rearticulación con el Estado. Esta nueva forma de interrelación busca la construcción de nuevos significados de la democracia, en los que se les otorga un papel esencial a las comunidades en relación con el ejercicio de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

De allí, se desprende que la participación de la sociedad organizada en los diversos niveles de la gestión pública busca la solución de sus problemas, lo cual conlleva a que el ciudadano enfrente aquello que le afecte directamente en corresponsabilidad con el Estado. Estos elementos se suman a otros que por su trascendencia se estiman organizadores del Estado, del Gobierno y de las relaciones entre estos y la sociedad. Así, Morales, (2006), plantea que la participación protagónica se constituye ante la respuesta a la *“demanda exigida en Venezuela a partir de los años noventa y como necesidad sentida de mayor participación de la comunidad en la concepción, toma de decisión, ejecución, control y evaluación de la prestación de servicios públicos locales”*.

Por ello, se afirma que el papel del ciudadano configura dentro del sistema democrático constitucional venezolano un “asunto de Estado”, puesto que existe una política de reforma que promueve la acción del Estado, debido a lo cual ha surgido “... *una corriente ciudadana, activa, deliberativa, con preocupaciones públicas, atenta a sus derechos y crecientemente consciente de sus responsabilidades con lo público...*”, y se reconoce que “... el proyecto político dominante en la actualidad, ha tocado la fibra más profunda de la sociedad, la condición civil” (Salamanca, 2003. p. 120).

De manera, que este giro del proceso intentó dar una respuesta a las demandas sociales tratando de cubrir los déficits de la democracia representativa en todas las organizaciones sociales. De allí, la democratización de lo público emerge frente a las deficiencias de este tipo de democracia ante el exagerado tutelaje de los partidos políticos existentes para la época que se aprueba nuestra Constitución de 1999, y se expande de forma que “...*la democratización es de la sociedad en su realidad e institucionalidad: El Estado es lo que podríamos definir como el deseo de establecer constitucionalmente un sistema democrático de participación y control social*” (Fernández Toro, 2003, p. 235).

El contenido esencial de la reforma es rescatar para el pueblo su papel de titular y ejecutor real de la soberanía, asegurando la participación efectiva de las personas, de los grupos sociales, comprometiéndoles en el cumplimiento de sus deberes y derechos. “*el Estado no es más que un instrumento de la sociedad para la satisfacción de dichos fines*”. (Fernández Toro, 2003, p. 237). Como puede observarse, el principio participativo impregna tanto la forma de Estado, como la de Gobierno y constituye el eje articulador de todo el sistema político democrático en Venezuela, responde a los nuevos enfoques de comprender las relaciones entre el Estado y la sociedad y, sobre todo, enriquece la noción de ciudadanía.

La adopción desde el preámbulo constitucional del principio participativo, además de otros principios y valores, tales como la solidaridad, corresponsabilidad, justicia social, abre las puertas para privilegiar las transferencias hacia las comunidades y grupos vecinales organizados de la gestión de servicios, de políticas y a la creación de lo que la propia Constitución denomina “*nuevos sujetos de la descentralización*” (parroquias, comunidades, barrios y vecindades), patentiza la importancia de materializar el involucramiento de los ciudadanos en la resolución de los problemas públicos, y además es el cimiento necesario para comprender la aparición de nuevos actores en el ámbito del espacio público venezolano, entre los cuales se destacan los consejos comunales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV.1999) persigue crear controles sociales efectivos sobre la gestión del Estado, y en este esfuerzo las formas democráticas de gobierno, la representación y la participación se contemplan en el

cumplimiento de tal objetivo. Es obvio que no se puede prescindir de la representación, pero esta debe ser reforzada con la participación de ciudadanos que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Para tal efecto, se debe asumir la participación, garantizando un marco político y jurídico que propicie un clima apropiado, consagrado en el artículo 70 de la carta magna.

En este sentido, Morales, (2006) plantea que en esta Constitución “*se reconoce la participación ciudadana como una de las fuentes de legitimidad del poder político y de la organización del Estado*”. Este modelo de democracia participativa se basa en la premisa de que para democratizar la gestión pública, la participación ciudadana debe equilibrar el poder facilitando desde el texto constitucional la organización y participación de todos los sectores sociales en la solución de sus problemas, constituyendo un conjunto de instituciones y políticas públicas, orientadas a dar respuesta a la exclusión social y cultural.

La CRBV (1999), expresa claramente los medios para que los ciudadanos participen y ejerzan su protagonismo, y muy especialmente en lo atinente a la participación de la población en la formulación, ejecución y control de la gestión pública, establecido en su artículo 142. Dichos medios son indicados con carácter enunciativo en el texto constitucional, si bien se señalan otros, se consideren como otras formas de organización de los ciudadanos y sus comunidades, con la sola condición de que se sustenten en los valores de cooperación y solidaridad.

Tal como se consagra en el artículo 70, el cual dispone:

... son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: La elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.(p. 288)

Evidentemente, el cambio constitucional producido en 1999, responde a tendencias observables en los nuevos procesos de gestión pública en sociedades contemporáneas, en los cuales, se intenta recobrar la importancia de la sociedad civil organizada en la elaboración e implementación de políticas públicas, y además, responde al nuevo sentido de la democracia, intrínsecamente vinculado con la presencia activa de los ciudadanos en

los asuntos públicos. En las últimas décadas, la democracia ha experimentado cambios importantes, para lo cual deben tenerse en cuenta lo expresado por Resnick, (2007),” *las dificultades derivadas de las formas contemporáneas de identidad, ciudadanía y sociedad civil, sin dejar al margen otras cuestiones que representan un reto para la teoría democrática*”.

El dilema de si será posible la coexistencia de una democracia directa con el Estado moderno no es en el fondo, sino, la contraposición entre el principio de la representación y el de la participación. De esta confrontación se reanima en el plano teórico la necesidad de una comprensión diferente de la democracia, sustentándola sobre su permanente reinención, derivada del conflicto y la deliberación en el seno de la sociedad, en su pugna por ocupar simbólicamente el poder.

Una nueva concepción de la democracia rescata un valor dejado a un lado por todas las formas “adjetivadas”: la soberanía popular, o lo que es lo mismo: el rescate y priorización del espacio público en el cual se produce la discusión y posterior toma de decisiones, sobre la manera en que el pueblo debe organizar la vida social. Particularmente, de acuerdo con su enfoque, en la democracia liberal lo que se establecen son las condiciones mínimas de libertad e igualdad para que esta sea expresada, y esto se produce desde los individuos que integran la sociedad. Se considera un nuevo sentido de la democracia, sustentada en una institucionalidad, donde se reconozca la importancia de la representación derivada del hecho electoral (voto), que admita el carácter procedimental o instrumental de dicho sistema de gobierno, pero trascendiendo estos contenidos desde la perspectiva de la incorporación de nuevos “sujetos”, que integran el Estado formado para relacionarse dialógicamente e influir en la organización y la actuación del Gobierno, incidiendo sobre la eficacia de la actuación gubernamental. El verdadero límite de nuestra democracia, es el de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

En este sentido, el ciudadano es evidentemente aquel que participa en la vida política. Es ciudadano, el sujeto que vincula su actuación dentro de la interacción entre los hombres, en la vida pública, es aquel que genera la política desde el espacio público, y ese actuar es lo que lo condiciona como tal.

Así lo concibe Arendt (1983), que expresa:

...Esta acción que involucra una actividad entre hombres es la condición humana de la pluralidad, debido a que todos somos humanos y, por tanto, nadie es igual a cualquier otro. La vida activa es una expresión cargada de una tradición de pensamiento político que significa formar parte en los asuntos público-políticos...  
(p. 68)

En relación con esta definición de ciudadanía, Arendt (1983) refiere que la ciudadanía activa es *“el compromiso cívico y la deliberación colectiva acerca de todos los temas que afectan la comunidad política, y esto solo tiene sentido y posibilidad de ser en el espacio en que se construye lo público”*. El espacio público es, de manera concreta, el conjunto de discursos y las prácticas sociales, mediante las cuales los ciudadanos administran los conflictos por medio de instituciones políticas, con base en los principios de ciudadanía y el Estado de derecho.

De esta manera, el fortalecimiento de la democracia depende de manera fundamental de los valores, normas, creencias y actitudes orientadas al comportamiento político colectivo y las decisiones públicas, es decir, se pretende abordar según el tipo de cultura política que presente una sociedad, y que refuerza o no las instituciones democráticas.

En consecuencia, se puede afirmar que el núcleo de la participación es el poder, y por ello, supone la capacidad humana de actuar en concierto; el poder, en este sentido, no es nunca propiedad de un individuo, pertenece al grupo y existe solo mientras este exista. La esfera pública alude al espacio donde los ciudadanos interactúan a través del diálogo y de la capacidad de cada uno de influir en las posiciones del otro, descubren sus identidades y deciden, mediante la deliberación colectiva, acerca de los temas de interés común. Por lo tanto, participar supone que los sujetos sean capaces de estar activamente presente en los procesos de toma de decisiones que atañen al colectivo.

Por ello, la sociedad requiere de un sujeto reflexivo que asuma responsabilidades respecto de sí mismo, haciéndose cargo de la propia vida personal y social. Sin reflexión, compromiso, responsabilidad personal, numerosas esferas de la vida centrales para el desarrollo humano no funcionan en el mundo actual.

Es indudable que la relación de la sociedad civil con el Estado sigue siendo un aspecto central en los esfuerzos de democratización, aunque se han desarrollado transformaciones importantes en la naturaleza y diversidad de estas relaciones.

El nuevo marco legal aprobado en Venezuela en el 2009 propicia la formación de diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales, ciudadanos y ciudadanas que pueden ejercer de manera directa la gestión de las políticas públicas y los proyectos encaminados a la satisfacción de *“necesidades y aspiraciones”* de las comunidades, así lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de Consejos Comunales (LCC.2009), que expresa: *“en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social” desarrollando los principios establecidos en el orden constitucional”*.

Esta instancia de participación se fundamenta en ciertos principios cónsonos con lo que teóricamente se admite como soportes de la participación ciudadana, corresponsabilidad, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, responsabilidad social, equidad, justicia, igualdad social y de género (artículo 3 LCC), coincidentes con algunos postulados constitucionales (Cunill, 2004).

Estos valores y principios conforman la organización y acción de los consejos comunales, son la expresión de los derechos fundamentales para la comunidad y la ciudadanía: participación y libertad de asociación, de esta manera. Delgado, 2010), expresa que:

... los consejos comunales se identifican como una instancia de participación o una asociación comunitaria sui géneris, que ejecuta la participación ciudadana de las comunidades organizadas en la gestión local, dado que agrupan a personas y organizaciones en torno a propuestas y proyectos, para establecer mecanismos de integración de las organizaciones comunitarias y movimientos sociales o populares... (p. 63).

La Ley Orgánica de Consejos Comunales de 2009 establece la forma en la que se estructura el consejo comunal y cómo debe desarrollarse el proceso participativo, dejando claro su relación y articulación con los entes del poder público; comenzando inclusive desde la legalidad del registro de estas formas organizativas, por lo cual se impone la necesidad de que se elabore un reglamento que establezca pautas claras no solo en este sentido, sino también en cuanto a la relación transparente y democrática con otros entes e instancias públicas con los cuales interactúan y de los cuales en ocasiones dimanan sus fondos.

La presente investigación se plantea como **Objetivo General:** Analizar el Estado Democrático desde la constitucionalidad que cimienta la representación y participación protagónica en el proceso político venezolano.

### Objetivos Específicos

- Describir el fundamento constitucional que sustenta al Estado democrático, la representación y participación ciudadana, para su análisis.
- Establecer los medios de participación política y social en los asuntos públicos, que permita el protagonismo del individuo como un fin supremo de la Constitución.
- Identificar las innovaciones previstas en la Democracia representativa para la incorporación política del ciudadano conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## Fundamento Teórico Conceptual

De la revisión exhaustiva de la documentación, el investigador va acumulando un conjunto de informaciones que integran el marco teórico, sobre el cual Ramírez (2005), señala que “*es el espacio del proyecto destinado a ilustrar al lector sobre los parámetros teóricos desde los cuales comprendemos nuestro problema de investigación en sus múltiples facetas y dimensiones*”. Además constituye las investigaciones ya realizadas sobre la problemática estudiada, las cuales se presentan a continuación:

### Antecedentes de la Investigación

González, M (2018), en su Tesis Doctoral titulada: “*La Participación Ciudadana para la equidad territorial. Estudios de los movimientos ciudadanos durante la crisis económica*”, presentado ante la Universidad de Barcelona España, el cual esboza lo siguiente: En un contexto de crisis económica vivida recientemente por España se valora como urgente implementar de forma eficiente aquellas herramientas que orienten las acciones públicas hacia una mayor equidad, como respuesta al incremento de las desigualdades.

Para ello, se considera fundamental avanzar hacia la integración de una verdadera participación de la ciudadanía bajo la premisa de que el desarrollo de adecuadas “prácticas de participación” efectivamente mejora los resultados de las políticas públicas con un importante impacto en el territorio.

Manzo, G. (2015) en su tesis Doctoral titulada “*La Democracia Constitucional en el ordenamiento jurídico venezolano*”, presentada ante la Universidad Central de Venezuela, esta desarrolla cómo se instaurado el modelo de democracia constitucional en Venezuela, desde sus aspectos teóricos, elementos, características y particularidades; tomando en cuenta la doctrina más importante que ha contribuido en su formación vinculado entre el modelo de democracia constitucional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y el ordenamiento jurídico que ha surgido después de aprobarse la carta magna. Inicialmente toca aspectos relativos a la evolución histórica del modelo, tomando en cuenta los hechos y motivaciones más relevantes que lo originaron.

Por su parte, Beomont, S (2015), en su trabajo de grado titulado: “*La Participación Ciudadana y su incidencia en la toma de decisiones en el Consejo Estadal de Planificación y Coordinación de Políticas Pública*”, presentado ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ilustre Universidad de Carabobo, para optar al grado de Magíster en Ciencia Política y Administración Pública, el cual destaca lo siguiente: La presente investigación tiene como finalidad analizar la Participación Ciudadana en el Municipio San Diego,

debido que allí, es donde se aprueban y se discuten todas las políticas públicas, proyectos, ideas y posibles soluciones de problemas que se presentan en las distintas comunidades organizadas, que a través de los Consejos Comunales, son los que recogen las inquietudes, debilidades y necesidades que presentan en los distintos ámbitos de las comunidades.

## El Estado Democrático y sus principios

El modelo de Estado surgido de las sociedades igualitarias es el Estado liberal democrático. Entre sus principios podemos destacar los siguientes:

**1) Soberanía popular.** El poder pertenece al pueblo. El pueblo está formado por los que han nacido en el mismo territorio y los que han sido aceptados en él. Por eso el derecho de ciudadanía debe estar abierto a todos los que trabajan en ese territorio y cumplen sus deberes en él. **El pueblo** es, pues, diferente del clan, la tribu o la familia en las que lo predominante son las relaciones de parentesco y por tanto de pertenencia. Pero, el pueblo también es diferente de la nación. Ésta última se identifica con los rasgos particulares de una cierta cultura, es decir, lengua, religión, tradiciones, entre otros.

Sin embargo, todo Estado no sólo el democrático, es por naturaleza o bien más amplio que una cultura por cuanto incluye varias o más reducido porque una cultura puede incluir varios Estados como ocurre cuando hablamos de la cultura occidental. La soberanía popular expresa uno de los grandes ideales de la democracia, a saber, **la autonomía de lo colectivo**, es decir, el hecho de que una comunidad regula su vida con unas leyes que se ha dado a sí misma según relaciones de participación. Siendo el instrumento fundamental que lo expresa es la Constitución dentro de su supremacía.

**2) Representación.** Entre el pueblo gobernado y los que gobiernan tiene que conservarse una identidad, no una separación absoluta. Las órdenes emitidas por el superior han de basarse en lo que piensan los que obedecen. Esto sólo puede suceder si los gobernantes representan a los gobernados. Algunas condiciones para que esto sea así son:

- a) A los gobernantes se les ha de suponer la **honestidad**. Si se cuestiona ésta, por ejemplo, por una imputación, se pierde el derecho a ser representante aunque sea provisionalmente.
- b) Los gobernantes han de ser personas razonables, **moderadas**.
- c) Han de ser **buenos gestores** de los recursos. Saber que se ha de invertir en educación, salud, medio ambiente e infraestructuras, donde no pueden responder únicamente a criterios meramente económicos.

**3) Racionalidad de la ley.** La legitimación del poder descansa en la racionalidad de la ley, no en la persona de quien lo ejerce. La ley es racional si sirve para resolver problemas y es lo suficientemente flexible como para se pueda cambiar en caso de que eso no suceda. Otras formas de legitimación del poder que no se corresponden con la democracia es el carisma de los gobernantes.

**4) Libertad.** El Estado democrático ha de respetar los derechos de los individuos. Uno de ellos es el de la libertad para organizar su vida privada. En efecto, la democracia se caracteriza porque permite **la autonomía de los individuos**, es decir, la organización de la vida privada según ideales distintos. El punto culminante de las relaciones personales en lo privado es el amor. Dicho de otro modo, el poder del pueblo tiene su frontera donde alcanza el bien común y no puede penetrar en la esfera de la vida íntima de cada uno. Este derecho a la autonomía por parte del individuo tiene su contrapartida en el deber que éste adquiere de no imponer su voluntad a la comunidad.

**5) Progreso.** La democracia supone la idea de progreso, es decir, la idea de que es posible mejorar y perfeccionar las instituciones como consecuencia de la voluntad colectiva. El ciudadano puede detectar los problemas e intervenir en las soluciones. Esto supone rechazar dos extremos: el fatalismo que implica resignarse a las reglas impuestas por tradición; la idea de salvación, según la cual la política puede librarnos de todos los males, es decir, la confusión de la política con la religión.

**6) Pluralismo y moderación.** Todos los poderes por legítimos que sean han de estar limitados: no han de concentrarse ni en las mismas personas ni en las mismas instituciones. Esto, significa que el poder no ha de estar unificado, ha de haber separación de poderes y asimismo, que los poderes han de equilibrarse unos a otros. Es necesario, pues, que, en palabras de Montesquieu “el poder frente al poder” (El espíritu de las leyes XI, 4). Pluralidad, también de organizaciones políticas que aspiran al poder y entre las que los ciudadanos han de poder elegir libremente. En democracia se precisa en resumen de moderación, una virtud que Montesquieu trasladó del campo de la moral al de la política.

### **Principios éticos de las instituciones en la sociedad democrática**

En el Estado democrático, leyes racionales han de regular las instituciones y determinar los derechos y deberes que corresponden a los ciudadanos en ellas. Pero, también en la propia sociedad, si es democrática, las instituciones deberían regirse por una serie de principios éticos que son los siguientes:

- a) **Transparencia**, es decir, los ciudadanos que interactúan en ellas deben saber de

manera clara cuáles son sus derechos y deberes.

- b) Funcionalidad, esto es, deberían cumplir con la función que tienen, satisfaciendo la necesidad en relación con la cual se crearon.
- c) Igualdad, es decir, servir a todos por igual sin que existan privilegios o tratos especiales.
- d) Respeto, en el sentido del ciudadano no puede exigir excepciones a las normas que las regulan, se han de hacer respetar respondiendo a sus derechos.

## Representación

Resulta conveniente esbozar el concepto de representación. El diccionario de la Real Academia Española- RAE (<http://lema.rae.es/drae/?val=representar>), indica que proviene del latín *representatĭo, ōnis*, el cual refiere, entre otros significados, al “conjunto de personas que representan a una entidad, colectividad o corporación”. En este sentido, representar puede ser entendido, según la RAE, como “*sustituir a alguien o hacer sus veces, desempeñar su función o la de una entidad, empresa.*”

Cuando los miembros de una comunidad no pueden (por limitantes laborales, físicas, otras) o no quieren participar de manera directa en las reuniones o asambleas que se realicen para discutir y decidir sobre asuntos públicos, en las organizaciones o entes creados para tal fin, o aun queriendo el número de personas es tan alto que dificulta la participación; entonces, escogen individuos que irán a representarlos en esas reuniones, con plena capacidad jurídica para plantear y aprobar asuntos que luego serán reconocidos por todos.

En todo sistema democrático la escogencia de los representantes se realiza a través de elecciones. Por tanto, garantizar la representación es una de las principales funciones que debe tener cualquier sistema electoral en democracia. Para cumplir con esta función se han implementado dos modelos básicos de sistemas electorales: el sistema proporcional y el sistema mayoritario. Ambos, tienen sus defensores y detractores, ambos tienen sus pros y sus contras para la democracia, e inciden de manera determinante en el tipo de gobierno.

No obstante, más allá de esta clasificación, en este estudio sostenemos que la función de representación en un sistema electoral democrático debe cumplir con dos grandes fines que, según el politólogo alemán Nohlen, D. (2004), son: “por un lado, representación para todos en términos de que se vean representados los distintos grupos de personas, fundamentalmente, las minorías y las mujeres; por otro lado, representación justa, es decir, una representación más o menos proporcional de las fuerzas sociales y políticas,

equivalente a una relación equilibrada entre votos y escaños” (2004:37-38). Igualmente expresa que “*El parámetro de medición empírica de una representación adecuada es el grado de proporcionalidad entre votos y escaños*”. Esto es, el número de escaños debe ser proporcional al número de votos; por tanto, mientras más proporcionalidad mejor representación.

### **La representación en el sistema electoral venezolano**

En Venezuela, la función de representación está reconocida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), como uno de los medios de participación y protagonismo del pueblo en los asuntos públicos, establece en su artículo 62 que: “*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*” La escogencia de tales representantes se debe realizar a través del sufragio, el cual es establecido como un derecho que se ejerce mediante elecciones que deben ser libres, universales, directas y secretas. Aunado a esto, la Constitución manifiesta que las elecciones deben realizarse enmarcadas en el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional (art 63).

Por otra parte, encontramos el derecho al sufragio contenido en el artículo 64 de la CRBV (1999) establece que son: “*electores y electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política*”. Aunado a ello, todos los venezolanos(as) tienen derecho al desempeño y ejercicio de cargos públicos a excepción de aquellos, que hayan sido condenados o condenadas por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y cualquier otro que afecte el patrimonio público.

### **La democracia como participación**

Se trata de un modelo alternativo propuesto por Macpherson en su libro *La democracia liberal y su época*. El objetivo de la democracia es el de que los ciudadanos participen en la vida política y decidan entre las posibles soluciones a todas las cuestiones relevantes. Cuanto mayor sea la participación, mayor será el nivel democrático de una sociedad. Los medios que permiten incentivar la participación ciudadana consisten en la existencia de elecciones periódicas, pero también, una mayor descentralización del poder que dé más protagonismo a las instituciones más cercanas al pueblo como asociaciones de barrio, parroquias, municipios, escuelas, hospitales, empresas, entre otros. Sólo así, los ciudadanos pueden plantear los problemas participando en su solución. Por ello, es necesario una gran reducción de la desigualdad social y económica para que los individuos

se impliquen en los problemas y participen en su solución. El hombre según esta concepción no es un ser egoísta, consumidor y competitivo, sino, en la situación social actual. En una situación diferente puede desarrollar su sentido de la colaboración valorando lo público y común, su sentido de pertenencia y participación en el seno de una comunidad.

### **La democracia como deliberación.**

Este modelo considera como el anterior la necesidad de una revisión crítica del modelo democrático que habría perdido credibilidad ante los ciudadanos. El fin de la democracia es fundamentalmente que los ciudadanos participen en las reflexiones y decisiones políticas. Conciliar la participación popular, el autogobierno soberano, con los derechos humanos.

Los medios para lograr este objetivo consisten no sólo en participar en las elecciones periódicas, sino también, en procesos deliberativos orientados a lograr un consenso sin exclusiones, abierto a todos los afectados por asuntos de interés común. La deliberación supone, que los participantes están dispuestos a dejarse convencer por el mejor argumento, incluso si es contrario a la opinión que en principio tenían. Las condiciones requeridas para una deliberación adecuada son ausencia de coacción, igualdad, franqueza e imparcialidad.

Seyla Benhabib lo ha expresado así: “En las sociedades democráticas complejas la legitimidad deber ser concebida como el resultado de la deliberación pública, libre e irrestricta de todos en las materias de interés común” (*Hacia un modelo deliberativo de legitimidad democrática*, citado por Chantal Mouffe en *La paradoja democrática*, Barcelona, Gedisa, 2003, p. 108). Por su parte, Elster, (2000. p.21), indica dos condiciones que han de cumplir las democracias según este modelo, a saber: una condición democrática que consiste en la participación en las decisiones de todos los que son afectados por ellas, además, una condición deliberativa que aparece en la utilización como medio de la argumentación por y para los participantes, comprometidos con los valores de imparcialidad y racionalidad.

Los pensadores que inspiran este modelo son Locke y Rousseau a los que intentan conciliar. El primero destaca los derechos del individuo y sobre todo el de propiedad, el segundo pone de relieve la importancia de la voluntad general, de la soberanía popular y el valor de la comunidad de que es parte el individuo. Otro pensador que influye fuertemente es Kant con la importancia que otorga a la forma de las acciones para considerarlas moralmente correctas.

## **Estado Democrático. Un enfoque desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

Para evaluar la democracia en Venezuela se tomarán como normas, la definición de democracia establecida por la Organización de Estados Americanos (OEA) conjuntamente con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la concepción de democracia que se infiere después de un análisis desde la Constitución de 1999.

Según la OEA/PNUD, la democracia es (...) “una forma de organización del poder en la sociedad con el objetivo de ampliar la ciudadanía, evitar o limitar la dominación de individuos o grupos que impidan este objetivo y lograr la perdurabilidad de la organización democrática. Regula las relaciones entre individuos, organizaciones y Estado de acuerdo con normas emanadas de la voluntad popular y procedimientos democráticos” (PNUD/OEA: 2010).

A esta definición se vinculan tres rasgos que le otorgan legitimidad: su origen en la soberanía popular expresada mediante elecciones periódicas, libres y transparentes, su ejercicio, que se refiere a cómo se toman las decisiones en relación a las políticas públicas y su finalidad de garantizar, materializar y extender los derechos ciudadanos en la esfera política, civil y social. Es así, que esta definición adopta el concepto de “democracia de ciudadanos” (Cartaya, V., y Gianforchetta N.: 2010).

La carta magna consagra la participación no solo como un medio destinado a conferirle eficacia, eficiencia, legitimidad y transparencia a la acción gubernamental sino como un fin en sí mismo al asumir la categoría de derecho, modificando así la tradicional relación entre el Estado y la sociedad, y ampliando, conjuntamente con las enormes posibilidades de articulación interinstitucional que ofrece la descentralización, el concepto de “lo público” como espacio que posibilita concretar esa nueva relación. Este último aspecto, destaca como uno de los elementos que definen la actuación del Estado, en el marco de la Constitución vigente, el “rescate de lo público como espacio para el ejercicio de una verdadera democracia, aquella basada en la participación de todos/as en función del interés de todos/as, haciendo que personas, familias, grupos sociales y comunidades se conviertan en actores sociales de su propio desarrollo.

La Constitución de 1999 está precedida de un Preámbulo, donde se plasman los fines políticos, sociales e internacionales. Entre estos fines políticos, el primero que destaca es la “*refundación de la República*”, con el objeto de producir un cambio político de las instituciones y del sistema político para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, como un fin supremo de la Constitución. De igual manera,

expresa que se ha dictado para consolidar “los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, a la convivencia y el imperio de la ley, para ésta y las futuras generaciones”, como valores fundamentales, todos de la sociedad democrática que se busca establecer.

Con relación a la refundación de la República además de los fines políticos mencionados, también se plasman a una serie de fines sociales con el fin de asegurar el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, educación, justicia social, igualdad sin discriminación. Quedando así establecidos como principios esenciales y fines de la sociedad, como derechos humanos fundamentales, garantizando de esta manera los Tratados y Convenios Internacionales que protegen al individuo suscritos por la República.

También se mencionan en el Preámbulo, como fines de la sociedad venezolana y del Estado, una serie de fines internacionales, como promover la cooperación pacífica entre las naciones, de acuerdo con los principios de autodeterminación de los pueblos, conforme a la garantía universal e indivisible de los derechos humanos y la democratización de la sociedad internacional. Haciendo referencia además otros valores internacionales de la República como lo es el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

Ahora bien, sobre los fines esenciales del Estado, además del artículo 3 de la Constitución referidos al orden social, económico y político, como son: la defensa y desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. También se señala la “construcción de una sociedad justa y amante de la paz”. De igual manera, el artículo 2 dispone los valores superiores del ordenamiento jurídico que guían la actuación del Estado, quedando así sustentado:

*...Venezuela se constituye en un una Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político... (p. 268)*

## **Participación Ciudadana**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), expandió considerablemente los mecanismos de democracia directa con el objetivo explícito de promover una mayor participación de los ciudadanos en asuntos públicos. Entre los países

---

latinoamericanos, Venezuela es uno de los que con mayor amplitud recoge la iniciativa ciudadana, a la consulta popular y el referendo (junto con Colombia y Uruguay). Es la única constitución latinoamericana en la que los ciudadanos pueden revocar el mandato del presidente y también la única en la cual el presidente tiene la potestad de promover un referendo abrogatorio.

El espíritu participativo quedó consagrado en el artículo 70 que dispone:

...Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad...(p. 421)

A continuación, se describen en la tabla 1, los mecanismos de democracia directa establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Tabla 1. Medios Generales de Participación Política y Social**

Medios de Participación Política y Social	Artículos de la CRBV (1999)
Democracia Directa (genérico) Art 70 (genérico)	Artículo 70 CRBV (1999)
Referendo Obligatorio	Art. 340 y 346 (para enmendar o reformar una constitución) Iniciativa del Poder Ejecutivo. Art. 73
Referendo Facultativo Vinculante	Iniciativa de la Asamblea Legislativa Art.73 Iniciativa Popular Art. 72
Referendo Facultativo Consultivo	Iniciativa del poder Ejecutivo Art. 71 Iniciativa de la Asamblea Legislativa Ar. 73
Referendo Abrogatorio (Vinculante)	Iniciativa Ciudadana Art. 74 Iniciativa del Presidente. Art. 74
Revocatoria del Mandato (vinculante)	Art. 72, Art. 233 Iniciativa Legislativa Artículos 204 y 205
Otros Mecanismos: iniciativa ciudadana, Asamblea Nacional Constituyente, Cabildo Abierto y asamblea de ciudadanos	Artículos 384, 347

Fuente: Quiñonez, Y (2020)

## **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación es Documental, para ahondar e interpretar todo lo vinculante al Estado Democrático, representación y participación ciudadana en el proceso político venezolano. En lo que respecta al proceso de recolección de datos, se utilizó la técnica de la observación documental, que comprende la revisión de documentos relativos a la temática de estudio, a través de medios impresos, electrónicos y gráficos. Según el objetivo que persigue el desarrollo de la investigación, se caracteriza por ser el nivel Descriptiva - Exploratoria.

## **Diseño de la investigación**

La presente investigación se apoya en un diseño no experimental, debido a que los datos se recolectaron en forma directa a un informante clave para estudiar el objeto de estudio. También corresponde al tipo de estudio bibliográfico, debido a que se busca todo un conjunto de fuentes que resultan de gran utilidad, dentro de éstos están: libros, revistas, publicaciones y otros.

Se considera un estudio bajo el diseño no experimental, con base documental, para el desarrollo del marco teórico que sustenta el trabajo de investigación. La procedencia de los datos serán primarios cuando son obtenidos originalmente por el investigador, y secundarios cuando son extraídos de la obra de otros investigadores, por un (1) informante clave para recolectar información sobre mecanismos de participación como fin del Estado democrático en el proceso político venezolano.

## **Técnicas de Recolección de la Información**

Para la elaboración de la presente investigación, se recabó información a través de técnicas e instrumentos de recolección, pues, constituye la base para plantear el marco metodológico de la investigación, con el cual se logró el análisis y resultados de los objetivos de la misma. Desde este paradigma cualitativo se interpretan los nuevos significados de la democracia en Venezuela a partir de la descripción del ejercicio de la ciudadanía a través de los Consejos Comunales como forma de organización de participación ciudadana, como sujetos que a partir de sus valores, acciones y normas operan y construyen nuevos significados que expresan dimensiones simbólicas que producen nuevas interpretaciones o categorías. Se busca justificar su interpretación, descripción y análisis, en la observación participativa y el entorno sociopolítico del informante clave, utilizando técnicas diferentes, como el análisis del lenguaje y las entrevistas a profundidad.

En el Análisis e Interpretación de los Resultados, se procedió a categorizar las categorías y Subcategorías en la presente investigación, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 2. Categorización

Categorías	Sub categorías	Atributos
ESTADO DEMOCRÁTICO	Estado Democrático y Social, de Derecho y Justicia	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Art. 2: "Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político". (p.390).
	Ciudadanía	Hopenhayn, M. (2001) la ciudadanía se vincula a los derechos de primera y segunda generación: civiles primeros y luego políticos... la ciudadanía se asocia a los mecanismos y sentimientos de pertenencia del individuo a una comunidad o nación, y a la participación de los sujetos en la "cosa pública" y en la definición de proyectos de la sociedad...la ciudadanía se repiensa, se reescribe y se reinscribe en nuevos espacios sin renunciar a sus contenidos históricos... (p. 118)
	Democracia	Rincón, M (2006). "En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes" (p.1)
	Democracia Representativa y Directa	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ar. 62: "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas". (p. 418)
	Participación	Según Moreno (2004), la Participación es considerada como herramienta fortalecedora del régimen democrático, contribuye con el desarrollo de un clima general de solidaridad, responsabilidad y trabajo afianzando de igual forma valores de conciencia ciudadana, de allí que cuando el Estado estimula y crea espacios de participación activa, consciente, libre, representativa, igualitaria, responsable y eficaz, donde se democratizan las tomas de decisiones, al mismo tiempo se desarrollen instituciones con sentido social y de bien común que responden a las necesidades de la población. (p.125)
REPRESENTACIÓN	Representación	El Diccionario de la Real Academia Española RAE. (2014), indica que el término representación proviene del latín representatio,-onis, el cual refiere al conjunto de personas que representan a una entidad, colectividad o corporación. En este sentido representar puede ser entendido, según la RAE, como "sustituir a alguien o hacer sus veces, desempeñar su función o la de una entidad, empresa. ( <a href="http://lema.rae.es/drae/">http://lema.rae.es/drae/</a> )
	Socialización	Muñoz, J. (2009). La socialización se puede describir desde dos puntos de vista: objetivamente; a partir del influjo que la sociedad ejerce en el individuo; en cuanto proceso que moldea al sujeto y lo adapta a las condiciones de una sociedad determinada, y subjetivamente; a partir de la respuesta o reacción del individuo a la sociedad. (p. 02)
	Rendición de cuentas de representantes	Derecho ciudadano a la rendición de cuentas de los representantes. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ar. 66: "los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado". (p. 419)
	Derecho al Sufragio	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ar. 63: "El Sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La Ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional". (p.419)

Categorías	Subcategorías	Atributos
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Medios de Participación política y social	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ar. 70: " Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad". (p. 421)
	Participación Política y Gestión Pública	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ar. 62: "La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica". (p. 418)
	Participación Social	Iturrieta, F. (2008). La Participación Social es un proceso más amplio, dice relación con una acción colectiva, una acción colaborativa, a proceso de involucramiento por parte de un grupo de individuos que aúnan voluntades a fin de conseguir un beneficio u objetivo común, de generar algún tipo de cambio social. Para generar Participación Social no es necesario tener la condición especial (ser ciudadano), o puede decirse que la condición necesaria para generar Participación Social es la misma para pertenecer al grupo que genera la acción colaborativa, o compartir los objetivos que motivan una acción común. (p. 32)
	Derecho Garantista	Torres, J. (2017). Salvaguardar ámbitos en los que el poder se encuentre restringido y su expresión positiva se manifieste a través del derecho y solo a través de este significa por sí misma una forma de garantía de los derechos. No obstante, tanto la restricción que se impone como la obligación positiva de obrar deben efectuarse en forma simultánea en el Estado Constitucional (p.140)
	Innovación	Villa, A. (2014). Cualquier proceso de innovación tiene que enfrentarse a muchas dificultades y barreras...Se requiere en estos momentos, personas e instituciones con visión, liderazgo y compromiso cívico que promuevan cambios significativos en los modos de gestionar, y recuperar valores y actitudes más solidarias. (p. 90-91)
SISTEMA POLÍTICO VENEZOLANO	Modelo Político	David Easton (1991). "Un Sistema Político es un conjunto de interacciones políticas. Lo que distingue las interacciones políticas del resto de las interacciones sociales es que se orientan hacia la asignación autoritaria de valores a una sociedad". (p. 5)
	Sujetos Políticos	Moreno, V. (2015). "Las democracias implican la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Para ello se hace necesario que los ciudadanos participen, se formen como sujetos políticos, es decir, que tengan conciencia de su accionar y sean partícipes en las decisiones que afectan a todos y lideren procesos de movilización ciudadana". (p.11)
	Justicia Social	Amnistía Internacional. (2018). Considera que Justicia Social: "Constituye un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro y entre las naciones y es por ello, que se debe impulsar la acción de la comunidad internacional en pos de la igualdad de oportunidades y género, el pleno empleo y el acceso al bienestar para todos los habitantes del planeta. Está basada en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Basada en la equidad y es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial y para una sociedad en paz. (p.1)
	Derechos Políticos	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ar. 62: Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. (p. 418).

Categorías	Subcategorías	Atributos
POLÍTICA SOCIAL	Identidad	Grubits, S & Vera, J. (2005). Partiendo de que la construcción de la identidad, es un proyecto de vida de un actor social colectivo, que se expande hacia la transformación de la sociedad como prolongación del proyecto de identidad, el análisis tiene que abordarse desde un contexto social definido, por una extensión geográfica que si bien define una región en el sentido físico, llega a constituirse a través de los procesos simbólicos desarrollados por el acontecer histórico y la apropiación de un patrimonio cultural en lo que podemos definir como una identidad... (p. 472)
	Corresponsabilidad	Anzola, N (2011). "La corresponsabilidad como uno de los principios constitucionales que sustenta el modelo de Estado y de sociedad en Venezuela, se entiende como el principio en donde el Estado tiene unas funciones y responsabilidades que le son propias, y la sociedad civil tiene unos derechos, pero también obligaciones que cumplir en los asuntos públicos, los cuales se ejercen corresponsablemente". (p.1)
	Bienestar Público	Del Valle, A. (2008) ...Bienestar queda definido como el conjunto de instituciones estatales proveedoras de políticas sociales dirigidas a la mejora de las condiciones de vida, a facilitar la integración de clases y grupos sociales, nivelando e igualando --aunque no homogeneizando-- sus recursos materiales. Se puede sostener que la igualdad de derechos ciudadanos, y en especial de aquellos que atañen directamente al bienestar básico de las personas, ha hecho soportables las desigualdades en la riqueza generadas por los sistemas capitalistas y contribuyó a atenuar los conflictos sociales que intrínsecamente conlleva. (p. 36)
	Estado	Aurora, N. (2011). El Estado venezolano, tanto en lo institucional como en lo jurídico nace bajo una concepción de Estado de derecho. De forma más reciente, la concepción que se le otorga en la vigente Constitución de 1999 (CRBV), es de Estado social y democrático de derecho y de justicia. En la actual concepción de Estado se le reconocen derechos sociales básicos a la ciudadanía, tales como: salud, educación, vivienda, alimentación, trabajo; en un marco regulatorio constitucional y legal que prevé los medios, vías e instrumentos a través de los cuales pueden materializarse los mismos. (p. 1)
	Sociedad	Diccionario. <a href="https://www.Significados.com">https://www.Significados.com</a> . Sociedad es un grupo de seres que viven de una manera organizada. La palabra proviene del latín <i>societas</i> , que significa asociación amistosa con los demás. El concepto de sociedad supone la convivencia y la actividad conjunta de los individuos de manera organizada u ordenada, e implica un cierto grado de comunicación y cooperación. Lo que caracteriza a una sociedad es la puesta en común de intereses entre los miembros, y la observancia de preocupaciones mutuas. Dentro de este conjunto, cada individuo cumple determinadas funciones".

Fuente: Quiñonez, Y (2020)

## Fundamentos legales de Participación Ciudadana. Periodo 1998-2015

Los aspectos más resaltantes en materia de organización del Estado y el sistema político

contemplado en la Constitución de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999) se mencionan a continuación:

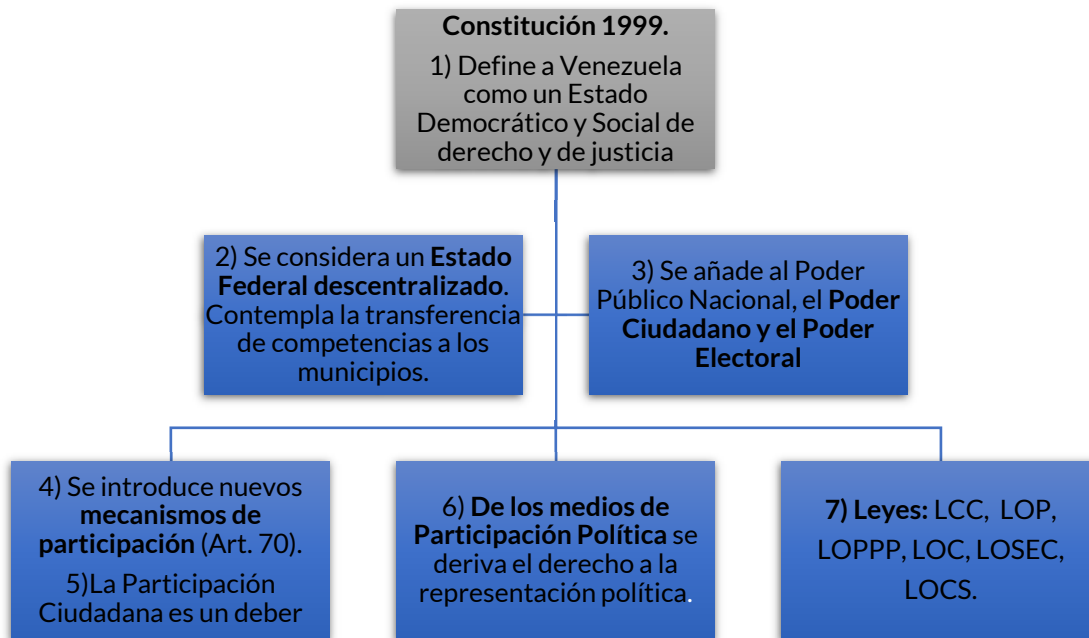
- Se define a Venezuela como un Estado democrático y social de derecho y de justicia. De esta manera queda plasmado en el texto la democracia como primer valor del constitucionalismo, ejerciéndose la soberanía a través de mecanismos de democracia directa y representativa.
- Se considera al país en la exposición de motivos de la Constitución como un Estado federal descentralizado, que contempla la transferencia de competencias a los municipios a fin de que los mismos generen y administren los recursos percibidos, incorporándose en el texto constitucional elementos contemplados en la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (Congreso de la República Bolivariana de Venezuela, 1989).
- Se añade a la tradicional división tripartita del poder público nacional (legislativo, ejecutivo y judicial) el poder ciudadano representado por la Contraloría General, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la República y el Poder Electoral dirigido por el Consejo Nacional Electoral.
- Se introducen nuevos mecanismos de participación ciudadana en materia política, social y económica, tales como: el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, la asamblea de ciudadanos, la autogestión, cogestión, las cooperativas, las cajas de ahorro, entre otras (Artículo 70) (Asamblea Nacional Constituyente, 1999).

La participación ciudadana como deber, es consagrada en el artículo 132 de la Constitución expresando que: “toda persona tiene el deber de cumplir con sus responsabilidades sociales”. Por otra parte, el artículo 62 de la Constitución contempla el derecho político de los ciudadanos “*a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos*” (Asamblea Nacional Constituyente, 1999).

Existen dos mecanismos de participación política que poseen los ciudadanos: “*Directamente*, conforme a los mecanismos establecidos en el artículo 70 de la Constitución, mediante referendos, consultas populares, revocación de mandatos, iniciativas legislativas, cabildos abiertos y asambleas de ciudadanos; y por la otra, *indirectamente*, conforme al artículo 63 de la Constitución, mediante el sufragio para la elección de representantes elegidos a través de votaciones libres, universales, directas y secretas, en las cuales se garantice el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”. De lo anterior se deriva que el derecho a la representación política ejercido de manera indirecta, se vincula a la democracia representativa, en donde los ciudadanos eligen a sus representantes a nivel local, estatal, nacional y parlamentario

a través del sufragio. Por su parte, el derecho a la participación política ejercido directamente se encuentra asociado a la democracia participativa.

**Imagen No. 1. Sistema Político Venezolano. Constitución año 1999.**



\*Ley de los Consejos Comunales (LCC)

\* Ley Orgánica de las Comunas (LOC)

\*Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP) \* Ley Orgánica de la Contraloría Social (LOCS)

\*Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (LOPPP)

\*Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC)

Fuente: Quiñones, Y. (2021)

## Conclusiones

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 6, dispone: “El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”. Además se define al Estado venezolano como federal descentralizado. Adicionalmente, es consagrada la participación ciudadana como deber, estableciendo mecanismos directos e indirectos para su ejercicio.

A partir del año 2006, se inicia un proceso de aprobación de leyes en materia social, con el objeto de contribuir con la organización del Poder Popular, en ese contexto son concebidos desde los Consejos Comunales y la Comuna, como instancias que promueven

la participación ciudadana en materia de formulación, ejecución y control de la gestión pública, así como de proyectos vinculados a aspectos territoriales, políticos, económicos.

La participación ciudadana ha sido reconocida en la elaboración de políticas, principalmente en cuanto a diagnósticos y formulación de propuestas. Los avances más claros han sido gracias al llamado presupuesto participativo, en el cual el ciudadano puede proponer una acción de gobierno y a veces también intervenir en su evaluación. Ello, mediante mecanismos de intervención ciudadana en la formulación de propuestas de políticas públicas, los gobernantes ceden poder político y recursos económicos a individuos comunes y corrientes. Ello potencia interés, acción y compromiso de los ciudadanos, quienes tenderán a ser más vigilantes del comportamiento de los gobernantes y, en consecuencia, más atentos, cuidadosos en sus decisiones y, previsiblemente, más críticos.

La democracia en Venezuela, sin dejar de ser representativa, debe garantizar la participación del ciudadano en el proceso político y no limitarse exclusivamente a la elección de gobernantes. El instrumento que hace efectiva esa participación es la descentralización, que potencia el desarrollo de gobiernos locales cuyo rango de acción se encuentra más cercano los intereses y requerimientos de los ciudadanos.

Así, el proceso de descentralización debe implicar un acercamiento del poder al ciudadano, fomentando la participación y la eficiencia en la toma de decisiones, así como en la gestión local de políticas públicas. Se trata de un proceso de empoderamiento del pueblo y de la sociedad civil, para ello, el federalismo descentralizado debe constituir el instrumento donde adquiera preeminencia el logro de los objetivos de la población, sobre los fines y objetivos de asociaciones partidistas.

La construcción del orden democrático en Venezuela demanda una sociedad civil conformada por ciudadanos activos, críticos, interesados en su entorno e integrados a través de la participación a los proyectos comunes, de esta manera, se evidenciará una regeneración social de la democracia representativa y electoral hacia modelos más participativos. En fin, los procesos de democratización ameritan potenciar la participación de la sociedad civil en iniciativas locales.

De igual manera, la iniciativa legislativa popular busca estimular el interés ciudadano por las leyes y, en general, por el trabajo legislativo. Por su complejidad, aunado a la propia fragmentación que caracteriza a los congresos latinoamericanos, la participación ha sido limitada. No obstante, tal tipo de iniciativas suele ser más cercana al interés cívico, ya sea, por corrección política o por simple cálculo electoral.

En términos generales, un problema que afecta la eficacia de los mecanismos de democracia directa para la representación de intereses es la falta de participación social. En el futuro inmediato habrá que generar incentivos para estimularla y la mejor forma de hacerlo es la cesión de una parte del poder de los gobernantes con convicción democrática, sin restricciones de materias o de presupuesto, y con prestancia y respeto por el interés colectivo.

Por ello, cuando se define el Estado como Social, de Derecho y de Justicia, no puede ser otra la afirmación, de que en dicho concepto se vincula con la relación de elementos antes indicados, cuya regulación lleva el único objetivo de resguardar el orden y la justicia con mecanismos reguladores.

## Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente (1947). Constitución de la República de Venezuela. Caracas. Gaceta Oficial Extraordinaria 194.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas. Gaceta Oficial 36.860.
- Asamblea Nacional (2006). Ley de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial 5.806. Venezuela.
- Asamblea Nacional (2010a). Ley Orgánica de las Comunas. Gaceta Oficial 5.453. Venezuela.
- Asamblea Nacional (2010b). Ley Orgánica del Poder Popular. Gaceta Oficial 6.011. Venezuela.
- Brewer, A. (2008). Las Constituciones de Venezuela. Caracas. Academia de Ciencias Políticas y Sociales.
- \_\_\_\_\_(2011). Leyes Orgánicas sobre el poder Popular y el Estado Comunal. Caracas, Venezuela. Editorial Jurídica Venezolana.
- Bobbio, N. (1986). El futuro de la democracia. México. Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_(1999). Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política. México. Fondo de Cultura Económica.
- Carmona, Juan (2005). Descentralización fiscal estatal en Venezuela. A.V.D.T. Venezuela.
- Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (1988). La Reforma del Estado. Proyecto de Reforma Integral del Estado. Caracas, Venezuela. Tomo I.

Congreso de la República de Venezuela. (1984). Constitución de la República de Venezuela. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 3.357.

\_\_\_\_\_(1989). Ley Orgánica de Descentralización, delimitación y transferencia de Competencias del Poder Público. Caracas, Venezuela. Gaceta Oficial No. 4.153.

Sabrina, A. (1999). Democracia representativa y participación ciudadana en Venezuela. España. Facultad de Ciencias Jurídicas y Derecho. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### Referencias Electrónicas

Carrión, F. (2015). *El giro a la izquierda: los gobiernos locales de América Latina*. México: UAM-5<sup>a</sup> Avenida-Fundación Friedrich Ebert.

CEPAL (2015). *Panorama social de América Latina*. CEPAL. Recuperado de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39965/4/S1600175\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39965/4/S1600175_es.pdf) [ Links

De Souza, B. (2003). *Democracia y participación. El presupuesto participativo de Porto Alegre*. Barcelona, España: El Viejo Topo.

Hevia, F. (2010). Participación ciudadana institucionalizada: análisis de los marcos legales de la participación en América Latina. En E. Dagnino, A. J. Olvera y A. Panfichi (coords.), *La disputa por la construcción democrática en América Latina* (pp. 367-398). México: FCE-CIESAS-UV.

León Álvarez, M. E., y Chaguaceda, A. (2012). Los Consejos Comunales en Venezuela: entre el gobierno de los hombres y la administración de las cosas. En G. Zarembeg (comp.), *Redes y jerarquías. Participación, representación y gobernanza local en América Latina* (pp. 213-236). México: FLACSO-IDRC.

Welp, Y. ¿Jaque a la representación? Análisis de la revocatoria de mandato en los gobiernos locales de América Latina. En Y. Welp y L. Whitehead (comps.), *Caleidoscopio de la innovación democrática en América Latina* (pp. 145-169). México: FLACSO-Nuffield College-Oxford University-Centre for Research on Direct Democracy.

Zarembeg, G. (2012). Fuerza, proyecto, palabra y pueblo: circuitos de representación en consejos de desarrollo municipal en América Latina. En G. Zarembeg (comp.), *Redes y jerarquías. Participación, representación y gobernanza local en América Latina* (pp. 35-70). México: FLACSO-IDRC.